

RESOLUCIÓN No. 111 DE 2026

“Por la cual se realizan dos nombramientos en período de prueba en dos cargos de carrera administrativa, se da por terminado un encargo y se declara insubsistente un nombramiento provisional en el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON”

El Director General de entidad descentralizada Código 050 Grado 03, del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON, en uso de sus facultades legales conferidas mediante el Artículo 7 del Acuerdo 80 de 1967 y el Artículo 59 del Decreto Ley 1421 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Procesos de Selección Nos. 2527 al 2559 - Distrito Capital 6, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de las entidades del Distrito Capital.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, expidió la Resolución 13689 del 22 de diciembre de 2025, por medio de la cual se conformó y adoptó la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacantes definitivas del empleo denominado Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 03, identificado con el Código OPEC No. 219734, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud (IDIPRON).

Que la CNSC mediante correo electrónico del día 29 de enero de 2026 comunicó al IDIPRON el oficio No. 2026RS007890 en el cual se informó sobre las listas que adquirieron firmeza de pleno derecho a partir del 26 de enero de 2026.

Que el artículo primero de la precitada Resolución conformó la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo de carrera administrativa de la planta de personal del IDIPRON, identificado con el código OPEC No. 219734 denominado Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 03, en el que figura en las dos (2) primeras posiciones las siguientes personas:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS
1	1010174688	JENNIFFER	MENDOZA MÉNDEZ
2	1102349446	CAMILO	AMADO

Que el cargo a proveer mediante concurso abierto denominado Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 03, por la señora **JENNIFFER MENDOZA MÉNDEZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1.010.174.688 está ocupado en encargo por el (la) señor (a) **NIDIA SANCHEZ ROMERO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 52.588.178, nombrado (a) mediante la Resolución 514 del 22 de septiembre de 2025, en el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y de la Juventud -IDIPRON.

Que el señor (a) **NIDIA SANCHEZ ROMERO**, es el (la) titular del cargo en carrera administrativa denominado Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 01 de la planta de empleos de la Entidad.

Que el cargo a proveer mediante concurso abierto denominado Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 03, por el señor **CAMILO AMADO** identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1.102.349.446 está ocupado en provisionalidad por el (la) señor (a) **DEYA NARVAES ORDOÑES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 52.121.736, nombrado (a) mediante la Resolución 304 del 17 de junio de 2013, en el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y de la Juventud -IDIPRON.

Que comoquiera que se debe nombrar a los (las) elegibles **JENNIFFER MENDOZA MÉNDEZ** y **CAMILO AMADO**, en el empleo denominado Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 03, se debe dar por terminado el encargo realizado a **NIDIA SANCHEZ ROMERO** y declarar insubsistente el nombramiento provisional efectuado a **DEYA NARVAES ORDOÑES**, con el fin de realizar la provisión definitiva de los cargos del empleo denominado Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 03.

Que con el fin de evitar vulnerar derechos fundamentales de aquellos sujetos en condiciones de especial protección, el Instituto adopto medidas de acciones afirmativas tendientes a proteger efectivamente el especial contexto de las personas vinculadas en provisionalidad y su correspondiente orden de protección, para lo cual, reviso la lista de elegibles, sin embargo está se encuentra conformada por un número mayor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, y revisada la planta de personal no se encuentran vacantes definitivas en las cuales

RESOLUCIÓN No. 111 DE 2026 HOJA No. 2 de 3**Continuación de la resolución**

“Por la cual se realizan dos nombramientos en período de prueba en dos cargos de carrera administrativa, se da por terminado un encargo y se declara insubsistente un nombramiento provisional en el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON”

se puedan reubicar en otros empleos de carrera en similar jerarquía o igual o equivalente cargo al que venía desempeñando, razón que conlleva a no poder aplicar lo dispuesto en el párrafo segundo y tercero del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017.

Que en caso de presentarse servidoras públicas nombradas en provisionalidad que acrediten debidamente la condición de estado de gestación o licencia de maternidad y deban ser desvinculadas producto del concurso de méritos se garantizará el pago de la seguridad social en salud hasta la culminación del disfrute de la licencia de maternidad.

Que el Instituto deja constancia expresa que la desvinculación de los servidores públicos nombrados en provisionalidad que se encuentren amparados con fuero sindical no se produce por causas arbitrarias o por las actividades relacionadas con la actividad sindical, sino en cumplimiento de la provisión definitiva del empleo de carrera mediante concurso de méritos.

Que el retiro los servidores públicos nombrados en provisionalidad que se encuentren amparados con fuero sindical con ocasión de lo dispuesto por el artículo 24 del Decreto 760 de 2005 y Sentencias C - 1119 de 2005 y SU-036 de 2022 de la Corte Constitucional, no requieren autorización judicial, toda vez que la desvinculación se genera asegurando la observancia de los principios de legalidad, igualdad y mérito que rigen el acceso y permanencia en el empleo público.

Que con el fin de prolongar legalmente la permanencia de los servidores públicos que ocupan cargos de carrera administrativa en provisionalidad, estos tienen derecho a permanecer en el cargo hasta tanto se nombre y posesione la persona que ganó el concurso de méritos, o hasta que regrese el funcionario en propiedad al empleo donde ostenta sus derechos de carrera.

Que conforme al formato de verificación de cumplimiento de requisitos, el Gerente de Talento Humano certifica que los (las) señores (as) **JENNIFFER MENDOZA MÉNDEZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1.010.174.688 y **CAMILO AMADO** identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1.102.349.446, cumplen con los requisitos de estudios y experiencia exigidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad, para desempeñar el empleo denominado Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 03 de la planta de personal del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON.

Que se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales de las personas relacionadas anteriormente y no registra sanciones, inhabilidades, asuntos pendientes con autoridad judicial, ni se encuentra reportado (a) como responsable fiscal.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar en periodo de prueba dentro del Sistema de Carrera Administrativa al (la) señor (a) **JENNIFFER MENDOZA MÉNDEZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1.010.174.688, en el cargo denominado Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 03 de la planta de empleos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y Juventud – IDIPRON de conformidad con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Nombrar en periodo de prueba dentro del Sistema de Carrera Administrativa al (la) señor (a) **CAMILO AMADO** identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1.102.349.446, en el cargo denominado Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 03 de la planta de empleos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y Juventud – IDIPRON de conformidad con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Dar por terminado el nombramiento en encargo del (la) señor (a) **NIDIA SANCHEZ ROMERO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 52.588.178, en el cargo Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 03, quien regresará a su cargo en propiedad denominado Auxiliar de

RESOLUCIÓN No. 111 DE 2026 HOJA No. 3 de 3

Continuación de la resolución

“Por la cual se realizan dos nombramientos en período de prueba en dos cargos de carrera administrativa, se da por terminado un encargo y se declara insubsistente un nombramiento provisional en el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON”

Servicios Generales, Código 470, Grado 01, a partir de la fecha en que tome posesión del cargo el (la) señor (a) **JENNIFFER MENDOZA MÉNDEZ**.

ARTÍCULO CUARTO. Declarar insubsistente el nombramiento en provisionalidad realizado al (la) señor (a) **DEYA NARVAES ORDOÑES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 52.121.736, a partir de la fecha en que el (la) señor (a) **CAMILO AMADO**, tome posesión del cargo denominado Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 03.

ARTÍCULO QUINTO - El periodo de prueba a que se refiere el artículo primero de este acto administrativo tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final del cual le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser como mínimo satisfactoria la calificación, será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada

ARTÍCULO SEXTO. – Los (las) señores (as) **JENNIFFER MENDOZA MÉNDEZ** y **CAMILO AMADO**, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 de 2017 cuenta con el término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo; de igual manera como lo señala el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto ibidem, aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si el (la) designado (a) no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Comunicar a los (las) señores (as) **JENNIFFER MENDOZA MÉNDEZ**, **CAMILO AMADO**, **NIDIA SANCHEZ ROMERO**, **DEYA NARVAES ORDOÑES** y a la Gerencia de Talento Humano, el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO. - Los gastos que ocasione el presente nombramiento, se encuentran amparados de acuerdo con la certificación presupuestal.

ARTÍCULO NOVENO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los doce (12) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).


JAVIER PALACIOS TORRES

Director General de Entidad Descentralizada
Código 050 Grado 03

Proyectó: Liz Alexandra Gómez Pulido - Profesional Universitario Código 219 Grado 07 (E) 
Revisión: Luis Alberto Tibaquirá Cárdenas - Asesor Código 105 Grado 01 
Zuanis Janith Mercado García – Contratista Secretaria General 
Aprobó: Lina Marcela Flórez Cárdenas- Secretario General Código 054 Grado 02 (E) 
Carlos Fabián Gaitán Rondón - Gerente Talento Humano Código 039 Grado 01 
Yesid Fernando Rivera Contreras- Jefe de Oficina Jurídica Código 006 Grado 01 